

13 de febrero de 2003

V LEGISLATURA



Serie A
Textos Legislativos
N.º 243

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

	Págs.
5L/PL-0032. Proyecto de Ley del Servicio Riojano de Empleo. Consejería de Desarrollo Autónomo y Administraciones Públicas.	
Calificación de enmiendas parciales.	5784

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

PROYECTOS DE LEY

La Mesa de la Comisión de Hacienda y Economía, en su reunión celebrada el día 11 de febrero de 2003, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO: CALIFICACIÓN DE ENMIENDAS PARCIALES.

Expte.: 5L/PL-0032 -0511683-

Autor: Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas.

1.1. Proyecto de Ley del Servicio Riojano de Empleo.

ACUERDOS:

Vistos:

Escrito núm. 12.099, de fecha 7 de febrero de 2003, firmado por la Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señora De Pablo Dávila, por el que presenta 20 enmiendas parciales.

Escrito núm. 12.100, de fecha 7 de febrero de 2003, firmado por el Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, señor Escobar Las Heras, por el que presenta 1 enmienda parcial.

Una vez examinadas las citadas enmiendas, la Mesa de la Comisión, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 96 del Reglamento de la Cámara y de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero. Calificar y admitir a trámite las enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

Segundo. Efectuar de oficio las siguientes correcciones:

En la enmienda núm. 2 del Grupo Parlamentario Socialista debe suprimirse la expresión "Al artículo 2 bis".

En la enmienda núm. 4, del Grupo Parlamentario Socialista, debe suprimirse la expresión "Al artículo 3 bis".

La enmienda núm. 14 del Grupo Parlamentario Socialista debe entenderse como la enmienda núm. 13 y la enmienda núm. 13, del mismo Grupo Parlamentario, debe entenderse como la enmienda núm. 14.

Tercero. Calificar y admitir a trámite la enmienda parcial presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

Cuarto. Publicar en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja las enmiendas parciales que han sido calificadas y admitidas a trámite, de conformidad con lo previsto en los artículos 81.1 y 96.4 del Reglamento de la Cámara, ordenándose por Grupos Parlamentarios y numerándose sistemáticamente.

Quinto. Los errores advertidos y las correcciones efectuadas serán tenidos en cuenta a efectos de su publicación.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 11 de febrero de 2003. El Presidente:
José Ignacio Cenicerós González.

A la Mesa de la Comisión de Hacienda y Economía.

D.^a Victoria de Pablo Dávila, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista del Parlamento de La Rioja, en nombre y representación del expresado Grupo Parlamentario y de conformidad con el Reglamento de la Cámara, presenta veinte (20) enmiendas parciales al Proyecto de Ley del Servicio Riojano de

Empleo.

Logroño, 7 de febrero de 2003. La Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, D.^a Victoria de Pablo Dávila.

A la Mesa de la Comisión de Hacienda y Economía.

El Grupo Parlamentario Popular, a tenor de lo preceptuado en el artículo 96 y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta 1 enmienda al articulado del Proyecto de Ley del Servicio Riojano de Empleo.

Logroño, 7 de febrero de 2003. El Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, D. Conrado Escobar Las Heras.

**ENMIENDAS CALIFICADAS Y ADMITIDAS
A TRÁMITE****Enmienda núm. 1**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir la actual redacción por la siguiente:

- "1. Se determinan como fines del Servicio Riojano de Empleo la ejecución de políticas de empleo destinadas a conseguir el pleno empleo estable y de calidad, así como la formación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
2. Para la consecución de sus fines, el Servicio Riojano de Empleo, realizará actividades de intermediación en el mercado de trabajo y formación para el empleo dirigidas a facilitar a los trabajadores empleo estable y de calidad, así como a facilitar a los empleadores la contratación de trabajadores con formación y experiencia adecuada a sus necesidades de producción de bienes y servicios."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 2

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo artículo 2. Bis (Nuevo).

"**Artículo 2. Bis (Nuevo).** Planificación.

Las actuaciones del Servicio Riojano de Empleo se establecerán en el marco de planificación del Gobierno de La Rioja en esta materia y con la participación de las organizaciones sindicales y empresariales."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 3

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 3.c).

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del apartado "o social".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 4

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 3.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo artículo 3. Bis (Nuevo) con el siguiente texto:

- "1. Los usuarios del Servicio Riojano de Empleo tienen derecho a recibir la correspondiente información sobre los derechos y los deberes que tienen sobre los servicios ocupacionales, los programas y las acciones que lleva a cabo este organismo público.
2. Igualmente se les garantizará el adecuado tratamiento y reserva de aquellos datos de los usuarios que tengan carácter personal."

Justificación: Reconocimiento de los derechos de los usuarios del Servicio Riojano de Empleo.

Enmienda núm. 5

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 4.1.e).

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 4.1.e). Bis (Nuevo) con el siguiente texto:

- "e) Bis. Impulsar medidas que favorezcan el desarrollo del autoempleo, la economía so-

cial y, de manera específica, el cooperativismo y el asociacionismo laboral."

Justificación: Inclusión de programas de autoempleo y economía social.

Enmienda núm. 6

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 4.1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo epígrafe 4.1.g) (Nuevo) con el siguiente texto:

"g) Impulsar medidas de actuación tendentes a favorecer el empleo y la integración laboral con las responsabilidades familiares de los trabajadores."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 7

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 4.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir el apartado b) por el siguiente texto:

"b) Ofrecer y prestar servicios de información y orientación laboral integral a los trabajadores, tanto en situación laboral activa como en paro."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 8

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 4.2.g).

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del apartado: "...en los términos establecidos por la legislación aplicable."

Justificación: Aplicación del principio de legalidad y de las competencias de la legislación estatal en esta materia.

Enmienda núm. 9

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 8.2.b).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Ocho vocales..."; debe decir, "Nueve vocales...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 10

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 8.2.b.1).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Cuatro miembros..."; debe decir, "Tres vocales...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 11

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 8.2.b.2).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Dos miembros..."; debe decir, "Tres vocales...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 12

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 8.2.b.3).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Dos miembros..."; debe decir, "Tres vocales...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 13

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 8.3.a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...de conformidad con las líneas de actuación del Gobierno de La Rioja."; debe decir, "...de conformidad con las líneas de planificación del Gobierno de La Rioja."

Justificación: Adecuación a la naturaleza del organismo autónomo y a la distribución de las funciones establecidas.

Enmienda núm. 14

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 8.3.b).

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo epígrafe 8.3.b) Bis con el siguiente texto:

"b) Bis. Aprobar la estructura orgánica y de recursos humanos del Servicio Riojano de Empleo."

Justificación: Coherencia con el art. 7.1.c) del Pro-

yecto de Ley.

Enmienda núm. 15

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 8.3.c).

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo epígrafe 8.3.c) Bis con el texto que se señala:

"c) Bis. Aprobar los acuerdos o convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, y organizaciones sociales y económicas y demás entidades, conforme las funciones recogidas en el artículo 3.c) de la presente Ley."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 16

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 8.3.d).

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo epígrafe 8.3.d) Bis con el siguiente contenido:

"d) Bis. Emitir informe, con carácter previo, sobre los programas operativos a presentar ante la Unión Europea, que afecten el ámbito de competencias del Servicio Riojano de Empleo."

Justificación: Incorporar esta competencia.

Enmienda núm. 17

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 8.3.e).

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir después de "y el desarrollo de sus programas de actuación" el siguiente texto: "..., controlar y evaluar el funcionamiento del Servicio Riojano de Empleo...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 18

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 8.3.e).

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo epígrafe 8.3.e) Bis con la siguiente redacción:

"e) Bis. Aprobar la normativa interna de funcionamiento del Servicio Riojano de Empleo y, de manera específica, su Reglamento de organización y funcionamiento."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 19

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 8.3.e) Bis.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo epígrafe 8.3.e) Ter con el texto que se señala:

"e) Ter. Ejercer las funciones correspondientes en materia de órgano de contratación."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 20

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 10.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir después de "ostentará el rango del Director General", el texto siguiente: "..., siéndole aplicable el mismo régimen jurídico...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 21

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

DISPOSICIÓN FINAL. Primera.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir el siguiente párrafo:

"El Servicio Riojano de Empleo iniciará su funcionamiento efectivo en la fecha en que se constituya su Consejo de Administración."

Justificación: Necesaria.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

Código Postal Provincia

Deseo suscribirme al Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, según las condiciones estipuladas.

..... a de de 20

Firmado

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja, número 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño (La Rioja).

Precio de suscripción anual: 30,05 €. Número suelto 0,60 €

Nota: La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial	30,05 €
Número suelto	0,60 €
Suscripción anual al Diario de Sesiones	36,06 €
Número suelto	1,20 €

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, C/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño.